

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1959

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Universidad Técnica de Oruro, arborizar, por intermedio de su Escuela Práctica de Agricultura, todos los terrenos de propiedad fiscal que circundan la represa de Tacagua, así como las márgenes de las canales de distribución dentro de la zona, delimitada por la Dirección General de Riegos.

Artículo 2º Corresponde a la Universidad elegir las variedades forestales y correr con los gastos de cuidado y conservación de las plantaciones. A este fin, se concede el uso gratuito de las aguas de riego de dicha represa durante el tiempo que sea necesario.

Artículo 3º La Universidad ejercerá derecho de propiedad sobre las indicadas plantaciones en forma exclusiva por el término de cincuenta años, pudiendo en consecuencia explotarlas sin más restricciones que las que impongan las leyes pertinentes.

Artículo 4º Al vencimiento del término, la Universidad restituirá al dominio fiscal las tierras convenientemente arborizadas en compensación al usufructo con que fué beneficiada o antes si en el término de cinco no se forestaran sus tierras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de septiembre de 1959.

Presidente del H. Senado Nacional.? Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Senador Secretario.? Senador Secretario.? Diputado Secretario.? Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.? Jorge Antelo, Ministro de Agricultura, Ganadería y Colonización.